

EL PAPEL DE LA INTENDENCIA DE POTOSÍ EN LA CRISIS DEL BANCO DE SAN CARLOS (1795—1810)

Por lo que toca los factores extraeconómicos de la desorganización del régimen fiscal de la Intendencia de Potosí cabe pensar en el mismo nuevo sistema administrativo del absolutismo borbónico cuyo papel contradictorio es bastante conocido.¹ Una de las reformas todavía no recibió la debida y merecida apreciación. La incorporación del Banco de San Carlos a la Real Hacienda fue un importante giro en las finanzas de la Villa Imperial e influyó determinadamente en la decadencia y ruina de la minería potosina. Su aspecto jurídico se conoce por las ordenanzas respectivas de 1795 publicadas en Madrid que contienen los estatutos del Banco incorporado.² Un capítulo de la obra de P. V. Cañete y Dominguez versa sobre su origen y funcionamiento.³ Vicente Palacio Atard recapituló los datos financieros de esta nacionalización temprana.⁴ El estudio de Julio Benavides M. no dedica al Banco más de dos páginas pasando por alto su papel de acreedor.⁵

No entra en nuestro propósito hacer un análisis de la historia del Banco. Nos permitimos restringir nuestro enfoque al problema que se produjo por haber servido, al decir de Cañete "para fomento del Gremio de Azogueros".⁶ La real cédula de incorporación precisa las condiciones y detalles de los "auxilios" prestados a los azogueros por medio del Gremio. "No debiendo el Banco por su incorporación variar los fines de su establecimiento, y siendo siempre mis deseos dirigidos a el alivio de mis Vasallos, y que se fomente el Gremio de Azogueros; continuará auxiliando a los de Potosí, como lo hacia antes: pero para precaver los riesgos y disturbios que en su reintegro han ocasionado otros auxilios, deberán dárseles cada año por ahora cincuenta mil pesos, sin que el Superintendente pueda quitar ni añadir a ellos, ni el Gremio pretender mayor cantidad, siendo ésta notablemente excesiva a todas quantas en otro tiempo se le han dado; y si las necesidades y diversas circunstancias de los Mineros o Minerales hicieren justo variar la cantidad de los auxilios, ó las demas reglas que se dan para su distribucion y cobranza; justificándose las causas y

¹ J. Lynch: *Spanish Colonial Administration 1762—1810. The Intendant System in the Viceroyalty of the Rio de la Plata.* London 1958.

² *Real Cédula de incorporación de el Banco de Potosí a la Real Hacienda, y Ordenanzas para su régimen y gobierno.* Madrid 1795.

³ *Guía de la Provincia de Potosí.* 1952. Potosí, Bolivia. pp. 125—155.

⁴ *La incorporación a la corona del Banco de Resoates de Potosí.* Anuario de Estudios Americanos. II. Sevilla 1945. pp. 723—737.

⁵ *Historia bancaria de Bolivia.* La Paz 1955. pp. 13—14. Véase Julio Paz: *Historia económica de Bolivia.* La Paz 1927. pp. 18—19. Modesto Omiste: *Crónicas potosinas I.* La Paz 1919. pp. 1—64.

⁶ Obra cit. p. 141.

haciéndolo presente, se innovará lo que convenga, atendiendo siempre á que los fondos del Banco se inviertan en el mayor fomento de la Minería sin riesgo de disiparse.”⁷

La corona dejó abiertas las puertas para el aumento sin limite de los auxilios, y excluyó al superintendente del Banco de su distribución: “sin que el Superintendente se mezcle directa ni indirectamente en su destino.”⁸ El superintendente no asiste en la junta del Gremio de Azogueros sino “para cuidar la paz, buen orden y regulación de los votos, y solo lo tendrá para decidir en caso de igualdad.” Los cuatro “diputados” del Gremio como un órgano ejecutivo arreglan los detalles de la distribución del dinero, hacen las contratas y compras “sin otra intervención de los Ministros del Banco, que la de auxiliar su Superintendente con las Cartas y exhortos a otros Jueces, que los Diputados soliciten, para el cumplimiento de sus contratas y mayor ahorro de los gastos.”⁹

Los administradores dirigentes del Banco vieron limitada su esfera de acción a la vigilancia de la ejecución de las decisiones tomadas por el Gremio. De tal manera se podría echar toda la culpa y responsabilidad a los azogueros por haberse disipado los auxilios y por no haber sido reintegrados etc. Los abusos de esta índole contribuyeron mucho a la decadencia de la minería y del Banco. No se conoce suficientemente el papel negativo que desempeñó la administración estatal reformada en este proceso de declive. Antes de ilustrarlo por cifras, parece útil sacar a luz algunos documentos inéditos acerca de la polémica entre los administradores (“Ministros”) del Banco y la intendencia en los años que precedieron la guerra de independencia. Los detalles tomados de los “Libros de la Razón” del Banco de San Carlos tienen importancia para mejor conocer algunos problemas también de la decadencia de la minería potosina.¹⁰

Para precisar y resumir toda la problemática se puede echar una ojeada retrospectiva sobre el origen y vicisitudes del Banco. El año de 1811 al entrar las tropas realistas en la ciudad el administrador del Banco presentó un valioso informe (13 de noviembre) al general en jefe Goyeneche analizando las causas de la decadencia. Todo el texto merece ser publicado.

“Muy Ilustre Señor General = La Historia del Banco de Potosí de que se van hacer un breve analisis, es uno de los objetos mas dignos de ocupar la atención de los Gefes, como lo ha sido siempre del Monarca por el interes general que resulta de su prosperidad, fomento y conservación = El fondo de esta oficina, tuvo principio en una contribucion voluntaria que en cada marco de Plata hicieron los mineros, desde el año de mil setecientos quarenta y siete, hasta el de mil setecientos setenta y nueve en que se incorporó a la Real corona: El objeto que propucieron, fue auxiliarse mutuamente con su propio caudal, proporcionarse a precios cómodos los utensilios y materiales relativos al Giro fomentar este por todos los medios posibles y mantener un derecho incontestable en el

⁷ *Real Cédula*, título VI. ordenanza I. p. 30.

⁸ *Ibid.* ordenanza II. p. 30.

⁹ *Ibid.* ordenanza III. pp. 30—31.

¹⁰ *Libros de la Razón que inició el año de 1793. 1793—1825. Banco de San Carlos* (B. S. C.) 295. Archivo de la Casa de Moneda, Potosí.

capital y utilidades de la negociacion. Bajo este pio signio la epoca mencionada hasta que al fin de ella se trato y realizo dicha incorporacion. En este hecho se propuso el Gremio asegurar su principal y con auxilios abundantes y absolutamente proporcionados al tamaño de sus urgencias; sin variar un punto del instituto y fin de su establecimiento: asi lo prometio el Señor D^a Jorge Escobedo y asi lo mando su Magestad en Real Cedula de diez y nueve de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco, pero sea por falta de conocimientos, u otros motivos que no alcanza el exponente, formo dicho Señor una ordenanza para el manejo de la nueva oficina que desde su establecimiento no ha sido posible cumplirla, que ha sido reclamada por el Administrador que se ha modificado en algunos puntos por su Magestad y que no solo era propia para destruir a los mismos que se proponian favorecer. La cohartación de auxilios aun grado de mezquinidad, la ninguna espera de pagamientos, la prohibicion de contratas y acopio de materiales, la limitacion de facultades con otros parecidos, que pueden verse en la ordenanza son disposiciones que diametralmente contradicen la esperanza de los cedentes y que solo su lealdad ha podido tolerar sin reclamar sus derechos = Al principio no se conocieron los daños que se preparaban, y de que la posteridad devia ser victima: en aquel tiempo se beneficiaban restos desmontes, y desperdicios de la antigüedad: su costo era muy suave su trabajo sencillo su riesgo ninguno, y su mecanismo no exigia muchos conocimientos; pero a vuelta de pocos años y del nuevo aspecto que tomo el mineral, se experimentaron las funestas resultas que infaliblemente devian seguirse = consumidos aquellos recursos y obligados a internarse en las minas, penetrar las entrañas del Cerro y emprender obras costosas, empesaron a sentir su devil constitucion echaron menos los auxilios que antes disfrutaban, y de aqui se origino su decadencia, esta se consumo por el duplicado costo del metal, y de todos los ramos de primera necesidad por el vicio de operarios y trabajadores, por el mayor precio de los Salarios y Jornales, y por las desgracias publicas que se sucedieron. El conosimiento practico de estas verdades empeño el zelo de los Gefes y Ministros a manejarse con una lenidad y consideracion el Gremio que lexos de poner en opiniones su conducta devia recomendar su merito: por esta causa, y por la conservacion del cuerpo, jamas se creijó util oprimirlo con execuciones; por ella se ha usado de una tolerancia no arbitraria ni opuesta a la buena administracion, sino necesaria ventajosisima y reencargada por Su Magestad en repetidas Reales disposiciones: bajo este concepto quando en años pasados se vio el Gremio recargado en la Real Caja con agigantadas deudas de Azoque, no permitio el Rey fuese executado por ellas y dispuso unas esperas y plazos tan dilatados para los pagos que han durado mas de un siglo, segun podra informar la Real Caja, donde hasta el dia parece siguen las cobranzas = No hay duda que a primera vista y haciendo comparacion de esta oficina que es propiamente una causa de comercio donde se lucra a proporcion de lo que se gira, aventura y fia, con otras de mera recaudacion da golpe sus deudas, la prodigalidad con que se auxilia, el atraso en las cobranzas, y la separacion del reglamento en algunos puntos; pero internandose en la esencia de la cosa reconociendo el mecanismo y complicacion del giro, las circunstancias de los tiempos, la pobreza de los trabajadores sin otro recurso que el Banco el

origen y destino de los caudales, y otras ocurencias, y dificultades que solo ensea la practica y se presenta cada dia, parecen dever desaparecer los recelos, y calcular por el resultado de las utilidades, ingresos y ventajas de la mineria, el buen o mal uso de los caudales del Banco = Para dar alguna luz sobre este punto conviene manifestar desde Agosto de mil setecientos setenta y nueve en que se incorporo el Banco a la Corona hasta fines de mil ochocientos diez se han comprado once millones, sesenta y dos mil setenta marcos de plata, la mayor parte del mineral de esta Villa: que por razon de derechos se han pagado en la Real Caja dies millones seissientos cincuenta mil ochocientos sesenta pesos: que rabatidos los gastos de administracion, han resultado por ganancia liquida del giro ochocientos ochenta y cinco mil tresientos veinte y dos pesos dos reales como producto del fondo cedido a S. M. en cantidad de seis sientos quarenta y siete mil ciento noventa y seis pesos dos y medio reales deduciendose de todo, que sin esta donacion contaria la mancomunidad con el capital de un millon quinientos treinta y dos mil quinientos dies y ocho pesos quatro y medio reales los que manejados por igual metodo que el prescripto para la mineria de Mexico, huviera hecho florecer estas Provincias a proporcion de su riqueza, que es incomparablemente mayor que la de aquel reyno, y no se viera en el estado de descredito y mal nombre a que sin culpa suya se ve constituida = Pero lexos de nosotros semejantes lizonjeras esperanzas: ya esta la suerte decidida: ya esta reconvenido el Gremio y todos los deudores por el pronto pago de sus creditos, y no se desmayará un punto en el zelo con que deve propendirse al cumplimiento de las ordenes superiores: bien es verdad que el Administrador pronostica unas resultas nada favorables: la dislocacion de la mancomunidad, la ruina del Gremio, la sesacion de los trabajos, la disminucion del rescate quitando todo arvitratario para recaudar los anteriores auxilios que se pagan con un real en marco y la disolucion del Banco, pueden ser sin duda el fruto de esta cobranza: el tiempo lo acreditará y la oficina dará los avisos oportunos: entretanto será muy del caso practicar una prolixá visita de Ingenios, y que en atencion al descuido con que en los partidos se ha prosedido en cumplir las ordenes de este Gobierno relativas a cobranzas, y que las Piñas de los deudores pasan a segunda mano sin poderse averiguar su origen, se nombre un Juez comicionado a costa del sueldo del exponente para requerir y estrechar a aquellos por el cumplimiento entero, y chancelacion de sus pagos, con cuyo medio se facilitará la recaudacion de los intereses Reales, dará el Administrador una prueba publica de su celo, y borrará qualquier nota que se le pueda haver imputado. Es quanto há creido de su obligacion hacer presente a V. S. para que en vista de todo se digne resolver lo que crea mas conforme a las intenciones del Rey, a la felicidad de estas Provincias, y a las justas miras de sus altas determinaciones. Real Banco de San Carlos de Potosi y Noviembre trese de mil ochocientos onze = el Marquez de Otavi.”¹¹

Como se desprende de este informe los altos funcionarios del Banco consideraban liberal el sistema instituido por la Real Cédula de 1795, y no aprobaban “la prodigalidad con que se auxilia”, y la falta de medidas necesarias para recaudar las deudas. No hay garantia, el Gremio de Azo-

¹¹ Ibid. pp. 184—185.

gueros no la constituye, se observa "la dislocación de la mancomunidad". La dicha Real Cédula prescribe la mancomunidad. "No siendo posible que el Banco continúe los auxilios, si no se le reintegran con la puntualidad y buena fe que corresponde; para su seguridad han de obligarse mancomunadamente a su paga todos los de el Gremio, como interesados en el comun beneficio que les resulta . . . y sin esta mancomunidad no podrá el Superintendente con ningun motivo dar dicho auxilio."¹²

En las ordenanzas de 1795 se señalan los abusos y para evitarlos se infligen penas. Los abusos como los auxilios son relacionados con el rescate. "Para evitar los fraudes de los que, por frustrar la paga semanal, se valgan de tercera persona a el llevar sus platas al rescate, y que por descuido, ó particulares confianzas y conexiones de el Administrador se dilate la paga, y perjudique a los demas a su reintegro; le prohibo pueda hacer gracia, ni disimular en la paga semanal."¹³ Por una parte la prohibición queda en la esfera moral, por otra, la principal fuente de los abusos no fueron el superintendente y los tres ministros (administrador, contador y tesorero): los males se radicaban en el sistema mismo.

El asesor del intendente, P. V. Cañete siguiendo la propuesta de los ministros del Banco el 11 de julio de 1793 nombró "interventor" del Banco a Salvador Tulla "para evitar fraudes."¹⁴ El mismo Cañete ordena el reintegro de los auxilios: "se debe hazer a cada Azoguero su respetivo descuento, prorrateandolo en las semanas de cada cuatro meses, de modo que cubierto enteramente el primer auxilio, no quede embarazo, para despachar el siguiente para evitar el grave perjuicio que sufririan los individuos de el Gremio en la pibacion de estos tan preciosos aperos."¹⁵ De la parte de la intendencia se llama a los deudores a reintegrar los auxilios. El intendente Francisco de Paula Sanz lo hace con el Conde de la Casa Real de Moneda, a fines del año de 1793.¹⁶

En su decreto de 4 de enero de 1794 Paula Sanz prescribe a los ministros del Banco que igualmente como en el año pasado se retengan para los auxilios 16,983 pesos 3 reales y no se trasladen a las Cajas Reales.¹⁷ La intendencia no deja de dar facilidades, asegura la "prorroga" de cuatro meses para reembolsar los créditos.¹⁸ Las incorporaciones de azogueros al Gremio y los arrendamientos de ingenios siguen proporcionando los auxilios ordinarios y extraordinarios. En la mayoría de estos documentos se encuentra la firma de P. V. Cañete. Aquí vale la pena detenernos para un momento.

El excelente autor de la "Guía" hizo todo lo que pudo para influenciar a los ricos azogueros con el fin de editar su manuscrito. Favoreció al Gremio y confiando en sus méritos solicitó la publicación de su obra. La decisión tomada por la Junta de Azogueros el 20 de julio de 1796 es bastante positiva. Francisco de Paula Sanz y los 17 miembros de la Junta expresaron su aprecio "que a este Ilustre cuerpo merece la distincion con

¹² *Real Cédula*, título VI. ordenanza XI. p. 33.

¹³ *Ibid.* ordenanza XV. p. 34.

¹⁴ *Libros de la Razón* (B. S. C.) 295. pp. 4-5.

¹⁵ *Ibid.* p. 6. el 4 de septiembre de 1793.

¹⁶ *Ibid.* pp. 8-9.

¹⁷ *Ibid.* p. 9.

¹⁸ *Ibid.* p. 10. el 4 de abril de 1794.

que Su Señoría lo prefriere en la dedicación de su digna obra fruto de sus insesantes tareas de que son testigos todos los Individuos de esta fecha, y aun todo este Publico, como igualmente de sus singulares esmeros en beneficio, y para fomento de esta Azogueria. Y para comprobar de algun modo su gratitud a dicho Sr. Ministro, resuelven suplicarle se sirva dejar al cargo de este Ilustre Cuerpo la impresion de su obra, para que se haga a su costa . . .”¹⁹ Bellas esperanzas, y hermosas promesas, todas se frustraron. Los intereses o el prestigio de los azogueros obstaculizaron su realización, y la “Guía” quedó inedita.

La azoguería triunfó en todo campo, especialmente en el económico. El 8 de agosto de 1797 el Gremio de Azogueros se dirigió al intendente Paula Sanz. Los diputados reconocen que el Gremio recibió no menos que 1.700,000 pesos pero no bastaron. “No pueden prescindir de atender la decadente constitucion de este Cuerpo, por la devilidad, pobreza de sus miembros la que representan y acojen en la proteccion de Su señoría para que sin ligarse al rigor de las consuetas con que se hallan reatados en la cita (da) Escritura en cuanto a los plasos, y semanal contribucion de sus creditos, arbitre sin perjuicio de la seguridad el medio de satisfacer lo más suave y Equitativo con el que queden a cubierto de una fatalidad y quebranto que indispensablemente sufrirían por una rigurosa exaccion.” Los azogueros alegan la moratoria de 12 años recibida en 1777, y vuelven a solicitarla.

Los ministros del Banco aunque reconocen que los azogueros se hallan en una situación difícil no aceptan la idea de la moratoria y suplican al gobernador-intendente “consultar el punto con el Excelentísimo Señor Virrey de el Reyno exponiendole los motivos de Decadencia y baja Ley de Metales.”

Francisco de Paula Sanz decide contariamente a la opinión de los ministros: “redusgaze la contribucion semanal que deven haver 1 p. del dia, por la Ferreteria que se ha distribuido a solo cinco pesos de semana descontandoles de la Piña que precenten junto con los otros descuentos de Azogues, y de Dinero por los Ministros del Real Banco de San Carlos en los terminos y forma acostumbrada, sin perjuicio de la resolucion del Excelentísimo señor Virrey de Buenos Aires.”²⁰

A principio del año de 1789 Paula Sanz reconoce que los auxilios agotaron el fondo, por esto ha de retenerse el resto del año pasado.²¹ Un año después se reitera la prohibición de trasladar el resto a las Cajas Reales. El 31 de agosto de 1799 el auto del intendente ordena que “... continuese por los Ministros del Real Banco el prudente metodo hasta ahora obserbado en la prestacion de auxilios semanales, y demas que se han conferido con la consideracion de sobstener un tan profiquo Gremio con cuya mancomunidad queda siempre asegurado el reintegro de todos ellos, como igualmente las dispensaciones que con el mismo fin han hecho

¹⁹ Ibid. p. 29. Dr. Gunnar Mendoza hace mención solamente de la decisión de la Junta tomada en el marzo de 1797 y de las cartas de Luis de Orueta, diputado del Gremio de Azogueros escritas a Cañete el 25 de mayo, 26 de agosto y 25 de noviembre de 1796. *El doctor Don Pedro Vicente Cañete y su Historia Fisica y Política de Potosí*. Universidad de San Francisco de Xavier. Tomo VII. 1952. p. 248 y p. 296. (las “Fuentes”).

²⁰ *Libros de la Razón*, B. S. C. 295. pp. 34—36.

²¹ Ibid. p. 38, el 3 de enero de 1798.

hasta ahora de los descuentos en algunas semanas, quando la urgencia y el estado del Individuo lo han exigido de Justizia . . .”²² El 16 de enero de 1800 se prohíbe la translación a las Cajas Reales del “aumento” (11.804 pesos 5 reales) del año pasado porque se necesita para los auxilios.²³

Francisco de Paula Sanz sigue asegurando los auxilios ordinarios y extraordinarios a los azogueros sin crear otra garantía que la mancomunidad problemática del Gremio. En su auto de 17 de septiembre de 1800 escribe. “Hallandose superabundantemente asegurados los fondos del Rl. Banco con la mancomunidad, en que, en Juntas generales de onze de Marzo y quatro de Junio de mil setecientos noventa y seis se constituyeron los Individuos del Ilustre Gremio, no solo para responder de los auxilios semanales, sino tambien para los extraordinarios de Azogues, ratificada, y nuevamente reproducida, en sus ultimas representaciones, no se haga novedad en la prestacion de dichos auxilios, continuandose como hasta ahora, y en el interin que remitiendose a la Junta Superior por mano del Excelentísimo Señor Virrey de estas Provincias las nuevas actuaciones hechas a instancia de dichos Azogueros con el correspondiente informe de esta Super-Intendencia, resuelve lo que crea mas conveniente al mayor servicio de Su Magestad y prosperidad de este Ilustre Gremio y Provincia.”²⁴

Las “nuevas actuaciones hechas a instancia de dichos Azogueros” requieren la aprobación de las supremas autoridades, el gobernador-intendente considera útil cargar una parte de la responsabilidad sobre los órganos centrales. Como se hizo mención, los jornales aumentaron, la producción se encareció. Una parte de los azogueros empleó mitayos, la otra jornaleros. El auto de F. de Paula Sanz de 29 de noviembre de 1800 diferencia a “azogueros sin mita” y a azogueros “que gozan en servicio de ella.”²⁵

El gobernador-intendente no escatimó esfuerzos en suplementar los auxilios. Su Junta propone “que las cobranzas de este suplemento se han de executar con la maior suavidad y con todas las esperas posibles, según la constitucion en que quedare la Azogueria con tan repetidos atrazos, y con respecto a la coaccion que ha sido presico hazer a muchos de ellos, por tal de que sobstengan con su industria, y con sus facultades este importante ramo de Mineria.”²⁶ “La mayor suavidad y todas las esperas posibles”, la actitud liberal de la intendencia de Potosí tuvo que acelerar necesariamente la desorganización del Banco.

Los ministros se dieron cuenta del peligro. A más de que crecieron enormemente los créditos, se perdía las mínimas garantías de su recuperación. Informaron al intendente: “el dia de la fecha a dado noticia en estos oficios el Escribano de este Banco que los Dueños de Ingenios han resistido firmar la Escritura de mancomunidad para el auxilio que se va a dar de los doscientos mil pesos, en virtud de las Providencias Expedidas de V. S. a consecuencia de la Orden que se recivio de la Superioridad de S. E. y como en la Junta celebrada en catorze del mes que sigue se deter-

²² Ibid. pp. 47—48.

²³ Ibid. p. 48.

²⁴ Ibid. p. 50.

²⁵ Ibid. p. 52.

²⁶ El 14 de diciembre de 1801.

mino que dicho auxilio se diese bajo las mismas formalidades dispuestas por Ordenanza para distribución . . .”²⁷ Paula Sanz y Cañete en su respuesta dada a los ministros, los calmaban diciendo que la mancomunidad es “legal y no convencional” y por lo tanto “inmediatamente se hará la repartición determinada para satisfacción de los salarios que han devengado los operarios de Minería en esta semana que es la primera en que empezó la absoluta parada de esta Rivera por falta de Aguas.”

También de este documento es aparente la importancia de la mano de obra asalariada en los trabajos de las minas potosinas. A la crisis general contribuyó mucho la sequía y otras calamidades. El auto del contador Estevan Caballero de 18 de enero de 1802 contiene algunos detalles de la depresión de producción que se observó en los primeros años del siglo.

“Hallandose como se halla esta Imperial, tan interesante Villa, amenazada a una tal catastrofe, luego que llegue a jasar enteramente el poco Azogue que hoy resta a cada Individuo de esta Azoguera”. Se dibuja una imagen triste, es necesario darse “nuevos socorros” “en tan sencibles como lamentables circunstancias, para la conservacion de esta villa, y de sus habitantes que pende unicamente de la de los trabajos de este Cerro, de la de la Mita, y de la de las Minas, para que estas no se aruinen con su abandono incopibilitandose en lo subsecivo para su explotación sin unos costos a que no bastarian, no solo los fondos de cada particular, mas ni aun los del Erario . . .” El contador tomó la resolución: 1. los azogueros deben economizar con el azoque, 2. considerando que el precio del azogue ha llegado a aumentarse hasta un ciento por ciento, parece justo rebajar los arrendamientos. 3. “. . . se rebajara tambien en el Real Banco desde la prefixada semana el descuento por la deuda de cada uno, y al tiempo de rrescate de Piña la mitad del que se a hecho hasta ahora, para que pueda con menos conflictos ir sobsteniendo sus trabajos y manteniendo la Mita que tenga asignada a sus Minas e Ingenio.”

El punto 4. es revelante “Que si alguno cortase su giro a terminos que le quede algunos sobrantes de dichos Indios, dada inmediatamente parte a este Gobierno con individual rrazon del numero de los que deja sin ocupacion para prover el que se entreguen a los que falten de ellos . . .” En el punto 5. el contador obliga a los azogueros a continuar los trabajos “dentro de los años forzosos de su arriendo.” El punto 7. promete los auxilios extraordinarios, el 8. tiende a mejorar la distribución de estos auxilios. En el punto 9. se habla de una cosa no sin importancia. “Que parado el beneficio deve cesar por consiguiente tambien todo descuento en el Banco, puesto que no abra Piñas de donde haserlo: porque en atencion a que los Dueños de Ingenios no tienen por lo comun, y en la mayor parte otro medio de sustentarse y de mantener sus familias, que el producto de sus arriendos, se les acudira por el Azoguero conductor de sus respectivas fincas, con la mitad de su haver todo el tiempo que dure la total falta de Azogue.”

En caso de cesar los trabajos no se exige el descuento de auxilios. La atmósfera de este auto es trágica: la “fatalidad que nos amenaza” es inminente, hay gran peligro de *desocupación*, un de los problemas es:

²⁷ Ibid. El 27 de diciembre de 1801.

“como debe esperarse a sostener el numeroso Publico miserable que quede sin ocupación”.²⁸ Se juzga deseable convocar la Junta de Azogueros y Dueños.

El intendente Francisco de Paula Sanz hizo todo para ayudar a los azogueros. En su auto de 25 de abril de 1802 hace mención de que la Junta de enero votó 100,000 pesos de auxilios además de los 200,000 para abastecer de azogue a los mineros. Ahora ordena que “continuese en la prestados hasta aqui: los Ministros del Real Banco, sin replica, escusa, en el mismo metodo, cantidad y forma, y bajo las mismas seguridades con que se han repartido los trescientos mil pesos anteriores, y para el efecto, en atencion a hallarse exhaustos los fondos de la Tesoreria principal con los frecuentes situados a la capital del Virreynato, y insumidas las ganancias de la Rl. Caxa de Moneda destinadas para dichos auxilios con los prestatos hasta aqui: los Ministros del Real Banco, sin replica, escusa, suplica, ni retardo alguno pasarán a dicha Tesoreria principal la cantidad por ahora de cinquenta mil pesos de los fondos del ramo de Azogues: y en el caso de insumirse dicha cantidad en las semanas intermedias al correo venidero, sin que llegue en el tampoco la determinacion de la Superioridad, continuarán pasando semanalmente las respectivas, a cada auxilio mientras no se de nueva orden de este Gobierno: haciendose este suplemento con calidad de reintegro del fondo de las expresadas Ganancias, conforme se bayan acopiando en dicha Real Casa.”²⁹

El auxilio prestado del fondo del ramo de azogues y el suplemento prestado del fondo de ganancias son fijados a ciertos plazos. La Real Cédula ordena: “Prohibo indistintamente dar fiado el azogue a todos los que en el plazo señalado no hayan puntualmente pagado el que sacaron del mismo modo.”³⁰ La siguiente ordenanza añade: “El término de seis meses señalado para pagar el azogue que se saca fiado, no ha de poder prorogarse sino en casos muy raros en que á juicio de los tres Ministros del Banco haya causa justa para ello...”³¹

Francisco de Paula Sanz entró en el camino de las excepciones, pero los ministros no obedecieron al rigor (“sin replica, excusa, suplica”) y el 1 de mayo del año presentaron al intendente una “representación”. Vale la pena conocer sus argumentos. “Que el fondo de Azogue sobre que V. S. libra los cinquenta mil pesos, y demas cantidades que despues se necesitan para el indicado objeto de auxiliar al Gremio, está mandado en la ordenanza se maneje por cuenta y rason separada y se dirijan los caudales a España para ocurrir a las compras de este ingrediente: Que segun la rason que se acompaña, han recibido los azogueros desde diez y nueve de Diziembre del año pasado, hasta veinte y seis de Abril proximo por rason de liquido valor de sus rescates, y auxilios que se les han suministrado la cantidad de seiscientos diez mil, setecientos quarenta pesos uno y medio reales. a que se deben agregar veinte mil pesos que por cuenta de los treinta mil dados para compra de Azogue, se hallan tambien deviendo a esta oficina: a cuya crecida cantidad pudiendo haver quedado a algun Individuo, alguna para sostenerse, aunque sea por poco tiempo;

²⁸ Ibid. pp. 65—68.

²⁹ Ibid. pp. 68—69.

³⁰ Titulo VIII. ordenanza IV. *Real Cédula*, p. 42.

³¹ Ibid. ordenanza V.

parece oportuno que V. S. se sirva mandar, se reconozcan las memorias semanales, para examinando este punto, se determine con mas conocimiento, como y quienes deben ser auxiliados."

El mismo día Paula Sanz respondió a los ministros, repitiendo su auto: "inmediatamente procederan los Ministros de aquel al cumplimiento de dicha Providencia, a fin de que no se causen el manor retardo en los auxilios del día ni en las semanas subseqüentes en los terminos modos y forma en que estan mandados continuar; haciendose responsables a dichos ministros de todos los perjuicios que resulten de qualquiera demora en el cumplimiento de lo mandado."³²

El asunto llegó al virrey que resolvió el problema con un sutil compromiso. A su parecer los azogueros deben ser apoyados "aunque con alguna limitación." Se hace referencia a las ordenanzas reales: "De no subministrarse sino al que necesité y pida formando y otorgando mancomunidad los a quienes se dé del modo dicho, con los Dueños de los respectivos Ingenios, libertando de ella a todos los demas que no lo precisan en la parte concedida, bajo este consepito, pero no en la subministrada hasta el rrecivo de esta Providencia en la que deverá subsistir la mancomunidad a que se ligaron, y por la qué cobraron, no socorriendo sino con solo ciento cinquenta pesos por cada cabeza de Ingenio, al que trabaje con sola uná; ciento veinte y cinco al de dos cavesas por cada una; y al que muela con cuatro, cien pesos por cada una, sin qué por qué tenga mas cavesas se le de mayor cantidad con nungun otro titulo, pudiendo el Azoguero que anteriormente haia percivido socorros debolverlos, declarando libre con los Ingenios que travajé, y sus Dueños de la mancomunidad otorgada por los percibidos hasta ahora desde que se les empezo a dar el primer auxilio debiendo ser integra la debolucion de todo el dicho auxilio, entendiendose ha de correr el pago de mitad de arrendamientos por áhorá en los Ingenios que enteramente hayan parado, pero en aquellos de que se haya llévado Piña al Banco la tercera parte, ágitandose en la Superintendencia con audiencia del apoderado del Gremio de Azogueros el punto del rreintegro de todo lo descontado y suplido con distincion de las épocas de escases de Azogue y falta total de ellos y de las deudas anteriores al dies y ocho de Septiembre con las posteriores que no deben correr yqual Suerte..."

Los ministros del Banco deben hacer un "estado de deudas del Banco hasta el año de mil setecientos noventa y seis: otro desde este termino a el de dies y ocho de septiembre del año pasado, expesificando en este las gracias particulares; y otro desde que empesaron a cumplir las cantidades de orden de esta Junta con las subministradoras hasta el dia que lo formen; con otro de los descuentos de todo el tiempo desde setecientos noventa y seis inclusive, comprencivo de los sugetos, y comparando de lo que devia descontarse."³³

Los registros hechos de las deudas de los azogueros comienzan a dar idea de los auxilios recibidos por el Gremio de Azogueros. De un "Libro" del Banco se sabe que entre 19 de diciembre de 1801 y 18 de junio de 1803 se dieron auxilios *extraordinarios* a 74 azogueros del Gremio pot-

³² *Libros de la Razón*, B. S. C. 295, pp. 69—70.

³³ *Ibid.* pp. 81—84, el 11 de septiembre de 1802.

sino no menos que 1,071,400 pesos.³⁴ A pesar de todo esto los azogueros no cesaron de lamentarse por no recibir los 50—60.000 pesos semanales. La Junta de Azogueros expresa su deseo de no pagar más descuento que medio real por marco en el rescate.

En este documento de 25 de enero de 1804 la Junta de Azogueros protesta contra el artículo aparecido en el *Semanario de Agricultura, Industria y Comercio* de Buenos Aires escrito contra la mita. Este artículo “suponiéndose excesivas mortandadas de Indios de mita de esta Villa, mayores sin comparacion al numero de Indios, consignados a que se ocupar, anualmente en esta Rivera; en cuya virtud, y siendo este un papel seductivo, y de mera inbencion para perjudicar el necesarisimo servicio de la Mita, no menos que contrario al honor del Gobierno, de la nacion, de la justificacion, de las Leyes de ella, por quienes fue establecido dicho servicio, ha sido siempre apoyado y sobstenido, despues de repetidas discusiones, imbestigaciones y acuerdos de los hombres mas sabios e instruidos de este Reyno...”³⁵ Este renovación de la polémica sobre la mita y la actitud de los azogueros que insisten sobre el sistema de trabajo antiguado, puede ser un de los síntomas que caracterizan los críticos años de la minería a principios del siglo.

En mayo del mismo año de 1804 la Junta de Azogueros presentó una solicitud para suspender el descuento de un real puesto que no hubo azogue y los trabajos se interrumpieron. Pues que los azogueros no pueden esperar tantos auxilios cuantos les proporcionaron en 1802, piden la rebaja a la mitad del arriendo. Se alegan las “paradas” de 1781, 1801, 1802 y se hace mención de la falta de mano de obra forzada: “En esta propia Junta se hizo presente por varios Señores Azogueros que experimentando en cada semana una considerable falta de los Indios en la Lista que en los martes pasa el Capitan Mayor de la Mita...”³⁶

El gobernador-intendente Francisco de Paula Sanz hace una gran concesión a los azogueros. Respecto a “las repetidas calamidades que desde cinco años a esta parte ha sufrido este Gremio con las quantiosas perdidas”, considerando la enorme subida de precios de las materias primas y por falta de mano de obra “que ha ocasionado la numerosa mortandad de los trabajadores voluntarios y casi general desercion de los de Mita” el intendente provisionalmente ordena la suspensión del descuento de dos reales por marco de piña.³⁷ En un otro auto del mismo día decreta que “deben satisfacerse los Arriendos de los Ingenios con solo una mitad.”

Este documento revela el hecho que la mayor parte de los azogueros explotaron sus minas con fuerza de trabajo asalariada. Los “voluntarios” mueren, los mitayos se escapan al trabajo. Por “el no hallarse Apiris, Barreteros ni demas operarios”... “por la dicha falta de manos, se ha visto ya en la inevitable necesidad de mantener paradas hasta treinta y seis cabezas de Ingenio.” Viene aquí la expresión más reveladora del documento. “En la falta de manos trabajadoras, de la gente libre, de que

³⁴ *Libros donde constan los auxilios extraordinarios que recibieron los Individuos de Ilustre Gremio de Azogueros. 1801—1825.* Archivo de la Casa de Moneda, Potosí, p. 126.

³⁵ *Libros de la Razón*, B. S. C. 295. pp. 104—108.

³⁶ *Ibid.* pp. 110—112.

³⁷ *Ibid.* el 25 de mayo de 1805.

siempre necesita la mayor parte, aun los que tienen asignacion de Mita para la comun corriente de su explotacion y beneficios, a que se ha agregado aun para estos la casi general desercion de los mitayos.”

Los “voluntarios”, los operarios o jornaleros constituyeron la parte integrante de los trabajos en la minería. Porqué no se encuentra suficiente mano de obra libre? Paula Sanz establece: “luego que empiese a restituirse la mita, y a acudir la Gente libre en numero competente como deve esperarse pasados los dos o tres meses subsecuentes, en que aun el los años mas felices escasean los trabajadores con el motivo de su transmigracion a los Valles, y pretesto de proveerse de granos, que es con lo que disculpan esta inevitable, aunque perjudicial costumbre...”³⁸

La “*transmigración a los Valles*”, este fenómeno importante no se explica por la huida secular de indios libres y mitayos hacia el yanacozgo y por la protección de los yanacunas y jatunrunas dada por los hacendados.³⁹ Se trata mucho más de una transformación de la estructura agrícola y del abastecimiento de esta parte del Altiplano en relación con la destrucción de las misiones jesuítas. La monoproducción argentifera desorganizaba sistemáticamente la agricultura de la provincia de Potosí cuya población, para abastecerse se vio obligada a trasladarse a los valles.

En la intendencia de Huancavelica peruana donde la minería de azogue se halló en declive también se observó una crisis de subsistencias. El virrey Gil y Lemos luchando contra los abusos “de los poderosos y malévolos” pone de relieve la miseria de los obreros mineros. “El estado actual de las minas es sumamente precaria por la pobreza de los Mineros, que de los 728 que componen la Matricula muchos son imaginarios y la mayor parte deben considerarse como unos jornaleros que viven y mueren con el día...”⁴⁰ También en Huancavelica las leyes del proceso económico hicieron predominar paulatinamente el trabajo asalariado. Ni aquí ni en Potosí el nuevo sistema administrativo de intendencias comprendió la necesidad de desarrollar los modernos germenos de producción y tomó la posición de defender la mita. Tampoco controló la utilización de los auxilios prestados.

En cuanto a las autoridades superiores, Buenos Aires no fue tan liberal. A fines de 1807 ordenó que “Continue con el descuento de un real por marco en razon de los auxilios extraordinarios, que sin perjuicio de lo que corresponda en razon a los ordinarios con arreglo a la Ordenanza que igualmente no se permita a ningun Azoguero deudor de estos *suplementos retirarse de el laboreo y gremio sin cancelar previamente su deuda particular*; que con los que moran aun quando no se proceda a la execucion de sus bienes, se tome una razon exacta de todos ellos, impidiendo su enagenacion y librando las Providencias mas oportunas para su seguridad hasta las resultas de el Soberano que en las enagenaciones forzosas que se hicieron de los Bienes de dichos Azogueros se proceda con intervencion de el defensor de Real Hacienda y de los Ministros del Banco con ellos la consideracion debida a sus officios, y que se procuren a segu-

³⁸ Ibid. pp. 124—126.

³⁹ Luis Peñaloza: *Historia económica de Bolivia* I. La Paz 1946.

⁴⁰ Carlos Deustua Pimentel: *Las intendencias en el Perú*. (1790—1796). Sevilla 1965. pp. 94—95.

rar los restos que hayan quedado de los Metales acopiados, previniendose a aquellos Azogueros o sus Apoderados, hagan sus instancias ante el Señor Gobernador concurriendo a las Juntas, para exponer sus pareceres, y que protesten y formalicen los recursos competentes, caso de inferirseles algun agravio...⁴¹

La aplicación de los procedimientos judiciales hasta la confiscación de los bienes de deudores significó un paso importante en la política del estado para con los azogueros. El registro de las deudas se había efectuado hasta entonces en los "Libros de Fondos". A principios de 1805 "se abonaron a las arcas de fondos sesenta y nueve mil pesos que se han entregado de ellas, por mandato del Sr. Gobernador Intendente de esta Villa D Francisco de Paula Sanz, en virtud de Ordenanza Superior, a los Individuos del Ilustre Gremio de Azogueros de esta Rivera que abajo se expresan..."⁴² En el Libro de Fondos de 1806 Figuran "sesenta mil pesos para dar de auxilio ordinario a los Azogueros de esta Rivera que abajo se nombran."⁴³ La nómina es casi la misma con casi las mismas sumas en ambos registros. A fines de la primera década del siglo XIX aparecen los Libros de Auxilios con las indicaciones de deudas.⁴⁴

Las autoridades superiores insistieron por una parte en hacer reembolsar los auxilios, por la otra dejaron abiertas las puertas para los subterfugios. La Real Ordenanza de 1 de octubre de 1805 formuló la misma contradicción de la política financiera, la ordenanza del virrey la repitió en 1808.⁴⁵ La Junta de Azogueros agradeciendo la atención del virrey expone las principales causas de la ruina de la minería: los altos precios de azogue, su transporte incierto y la escasa mano de obra. Solicitan al virrey siga "obligando a los Gefes principales y subdelegados de dichas Provincias a que invigilen sobre que sea efectivo el envío de ellos" (mitayos). Por lo que los auxilios respecta en época de grandes lluvias al hacerse daños a la explotación de las minas, "parece indispensable que no obstante restar solo menos de dos meses para la prestación de los auxilios ordinarios del año, le anticipen en estos dias..."⁴⁶ Hubo muchos inconvenientes y obstáculos en el transporte del azogue, el intendente tuvo que ocuparse de ellos para satisfacer a los azogueros.⁴⁷

La "ordenanza superior" de Buenos Aires de 28 de diciembre de 1808 promete remediar los males de que se lamentaron los azogueros, rebaja el precio del azogue a 23 pesos que el Banco puede vender por 50 pesos (quintal). El virreinato fue interesado en aumentar la producción de metales para "que prontamente pudiese recibirse en esta Capital el nume-

⁴¹ *Libros de la Razón*, B. S. C. 295. p. 156., el 26 de diciembre.

⁴² *Libro de Fondos*, B. S. C. 272. p. 3.

⁴³ *Libro de Fondos*, B. S. C. 273. p. 6.

⁴⁴ *Libro de Auxilios dados en Azogues del Cuzco y Puno a los Azogueros de esta Rivera (1806—1809)*. B. S. C. 235. *Libro de Auxilios dados a los Azogueros en Ferreteria (1808—1809)*. B. S. C. 288. *Libro de Auxilios ordinarios y extraordinarios dados en dinero a los Azogueros de la Rivera de Potosi, y los de los Minerales de fuera. 1808—1810*. B. S. C. 293. *Libro de Auxilios dados a Azogueros en almadanetas 1794—1811*. B. S. C. 316. *Libros de Auxilios dados en Dinero a los Azogueros de la Rivera de Potosi, y los minerales de fuera. 1805—1807*. B. S. C. 292.

⁴⁵ *Libro de la Razón*, B. S. C. 295. pp. 163—165.

⁴⁶ *Ibid.* pp. 166—168. 25 de noviembre de 1808.

⁴⁷ *Ibid.* p. 170, 28 de febrero de 1809. El cargo de azogue se ha detenido en Santiago de Estero, Tucuman y Jujuy.

rario de que tanto se necesita.” En la ordenanza de 10 de marzo de 1809 escrita a Paula Sanz el virrey estimuló al intendente a prestar todos los créditos que los azogueros necesitan.

“Devo decirle que quando por mi orden de veinte y siete de septiembre del año proximo anterior autorise a VS. para que pudiese facilitar a ese Gremio de Azogueros los alivios que necesitasen hasta ponerlo en estado de producir como combenia en beneficio al estado, no le puse limitacion alguna en aquellos, bien cerciorado de que el celo de VS. por los conocimientos que tiene de esta Provincia, por su presencia en ella, y por su inteligencia podria proceder con el debido acierto en asunto de tanta gravedad. Bajo este concepto le era facultativo a VS. proporcionar y facilitar a esa Minería los auxilios que considerarse mas oportunos y aparentes . . . y en esta inteligencia repito a VS. de nuevo que, obre en este asunto con toda la amplitud de facultades de esta Superioridad, ala que dara cuenta para su inteligencia de los medios y arbitrios que adopte para alivio de la Minería, y que estos puedan proporcionar el aumento de numerario en las presentes circunstancias.”⁴⁸

El intendente no tardó en dar a conocer “esta nueva gracia” del virrey a los ministros del Banco y al ilustre Gremio de Azogueros. *La intendencia recibió carta blanca y pleno poder para prestar auxilios.* El virreinato para tener más cantidad de numerario “no puso limitación alguna” al intendente en apoyar económicamente a los azogueros — a expensas del Banco de San Carlos. Las deudas de los azogueros hicieron 1.127,318 pesos ya el 20 de marzo de 1806. Solamente las deudas de los azogueros “finados e insolventes” por los cuales asumió las responsabilidades la “mancomunidad” del Gremio constituyeron no menos que 48,362 pesos.⁴⁹

En lo que concierne las cifras merece la pena un análisis más detallado. Basta por ahora establecerse que el sistema de intendencia no pudo y no quiso retener o retardar la crisis del Banco de San Carlos y por las concesiones dadas al Gremio de Azogueros contribuyó a destruir su fondo. Las autoridades superiores tomaron una actitud conciliadora pero bajo el impacto de sus obligaciones internacionales, impuestas por las guerras napoleónicas llegaron a dejar mano libre a las autoridades locales.⁵⁰ Como los documentos editados por Guillermo Ovando-Sanz evidencian, se agudizaron los contrastes entre las dos intendencias de Potosí y Puno al tratarse de asegurar la mita para la minería.⁵¹ También en este caso el nuevo sistema fracasó. Lo que es más importante la intendencia no reformó los privilegios del Gremio de Azogueros, ante todo el principio de mancomunidad que llegó a ser el cementerio de las ingentes deudas. Se halló en la imposibilidad de tener en mano a sus asentistas (Tomás Villota, Manuel de la Piedra etc.) controlando la compra y el transporte de azogue. En vano ofreció el Gremio 10,000 pesos a Paula

⁴⁸ Ibid. pp. 170—172.

⁴⁹ Ibid. p. 173. Razón de las deudas.

⁵⁰ La situación creada por las guerras se alega en muchos documentos aquí citados.

⁵¹ *Siete documentos ineditos sobre la mita de Potosí.* Revista del Instituto de Investigaciones Históricas. Potosí, vol. I. 1959—1960. pp. 68—69.

Sanz (en 1793) para viajar y examinar las causas "de los atrasos en que se halla todo el Reyno."⁵²

Durante los años de la guerra de independencia comienza la segunda y final etapa de la dislocación del fondo del Banco. Los últimos días de la azoquería potosina agudizaron el contraste entre los azogueros y el Banco que por todo medio trató de recuperar los créditos perdidos. Estos momentos dejaron su huella determinante en la actitud política de la rica capa social de la Villa Imperial.

⁵² *Libros de la Razón*, B. S. C. 295. p. 4.

A POTOSI INTENDANTURA SZEREPE A SZENT KÁROLY BANK VÁLSÁGÁBAN
(1795—1810)

A Szent Károly Bankot, amely a XVIII. század közepén részvénytársasági alapon jött létre a bányavállalkozók hitellel való ellátására, 1779-ben állami kezelésbe vették. A kölcsönrel való ellátás kockázatos művelet volt, de hogy az ezüsttermelést és az abból folyó hasznot a korona biztosítsa, a létrehozott intendántúra minden eszközzel segítette az azogüero vállalkozókat, akik különösen a XVIII—XIX. század fordulóján a természeti csapások következtében növelték tartozásukat a bankkal szemben. A tartozás kiegyenlítésére a beváltott ezüstből vontak le meghatározott összeget. Paula Sanz intendáns a levonások elengedésével károsította a bank érdekeit, a bank vezetői tiltakoztak, de a pénzügyi szempontokat nem tudták megvédeni a politikai hatalommal szemben, amelynek érdeke volt a gazdag azogüerók egyesületének, a Gremio de Azogüeros-nak a támogatása.

Az alkirály mint felső hatóság szeretne volna a bank érdekeit védeni és sürgette a tartozások megfizetését, de mivel az ezüstbányászat fenntartása fontos volt számára, engedelményeket adott. Ily módon a nagy kölcsönök, a bank által nyújtott és vissza nem térített segélyek aláásták az alaptőkét. Már a függetlenségi háború kitörése előtt a bank válságba került, és nem tudta, de nem is tudhatta betölteni szerepét, mivel az ezüsttermelés elavult módszerei, a bémnkára való áttérés hiánya és az azogüerók parazitizmusa eleve kilátástalanná tette a hitel útján történő reorganizációt. A Szent Károly Bank kéziratós anyagának itt publikált részletei éles fényt vetnek az egész szerkezeti hanyatlás legfőbb jelenségeire, és jellemő adalékokat szolgáltatnak a bank máig meg nem írt történetéhez.